



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma.



Año LXII. 1.º DE MARZO DE 1921. Núm. V.

SUMARIO.—Obispado de Osma: Circulares: I, A los Rdos. Párrocos sobre e cumplimiento de prescripciones canónicas; II, Id. sobre cuentas de Fábrica.—Aclaración importantísima.—Asociación de Sacerdotes Adoradores.—Ejemplo digno de imitarse.—Crónica diocesana: Misiones en el Burgo.

OBISPADO DE OSMA

CIRCULARES

A los Rvdos. Curas de almas.

En cumplimiento de Nuestros sacratísimos deberes episcopales, que el Apóstol llamaba (II. COR. XI-28) *instantia quotidiana, sollicitudo omnium Ecclesiarum*, os hemos repetidas veces exhortado, venerables cooperadores en la cura de almas, recordándoos la grave y estrictísima obligación que pesa sobre vosotros, tanto en orden a vuestra personal santificación, como a la de las almas confiadas a vuestro celo, advirtiándoos con insistencia que vuestra vida espiritual está inseparablemente unida y en proporción directa con la fidelidad en el desempeño de vuestros pastorales ministerios, ya por medio de los Santos Sacramentos, ya por la asidua y oportuna predicación de la divina palabra a niños y adultos, en catequesis y homilias, ya

por cuantos medios pueden servir para excitar y fomentar en las almas el espíritu de fe.

Mas también como el Apóstol (Philip. III-18) *saepe dicebam vobis nunc autem et flens dico* hemos visto profundamente apenados que no todos cumplen con exactitud estos apostólicos deberes, y habiendo de recaer sobre Nos tales negligencias, si no alzamos de nuevo Nuestra voz, para satisfacer en cuanto podamos a Cristo Jesús, Pastor Eterno y Obispo de nuestras almas, para dar a su Vicario en la tierra la cuenta y relación que Nós impone el Derecho Canónico y poderlo hacer con tanta verdad como legítimo gozo, os inculcamos con todo nuestro corazón la más escrupulosa observancia de las siguientes prescripciones canónicas, de cuya observancia os exigimos cuenta detallada.

1) *Rendición de cuentas.*—Los administradores así eclesiásticos como seculares de cualquier Iglesia, (aun de la Catedral), de fundaciones piadosas canónicamente erigidas, o de Cofradía darán cuenta anual de su administración al Rvdmo. Prelado, quedando reprobada cualquiera costumbre en contrario y, aun cuando por derecho especial tengan otras facultad de recibir esas cuentas, siempre ha de examinarlas el Ordinario o su delegado, bajo pena de ser nulas si se hiciese de otra manera. (c. 1.525).

2) *Bienes para causas pías.*—Los clérigos o Religiosos que se hayan hecho cargo fiduciariamente de bienes para causas pías, ya por un acto *inter vivos* ya por disposición testamentaria, deben comunicarlo al Ordinario, acompañando relación de todos los bienes muebles e inmuebles y de las cargas a ellos anejas: y no podrán en modo alguno aceptar tal encargo fiduciario, cuando el donante prohíba en absoluto presentar esta relación al Prelado (c. 1.516).

3) *Registros de Misas.*—El doble título de piedad y justicia exige extremen todo su cuidado los Rectores

de Iglesias y demás lugares piadosos, servidos por clérigos seculares o religiosos donde se reciban limosnas para Misas, llevando un *libro-registro* en el que constará el número exacto de Misas encargadas, y su estipendio, intención por la que han de aplicarse y por último el cumplimiento de las encargadas libro que ha de estar a disposición del Prelado o de quien él delegare para su examen e inspección (c. 843) anual.

Más aún, todos los Sacerdotes, así seculares como Regulares deben anotar en un libro expresamente destinado para ello los encargos de Misas que recibiesen y cuáles hayan cumplido (c. 844. §. 2.º), teniendo presente el tiempo dentro del cual deben satisfacer tan rigurosa obligación, conforme a lo preceptuado en los cánones 834, 835 y 841, ya que la infracción de estas procripciones lleva consigo lesión de la justicia.

4) *Objetos y bienes destinados al culto divino.*—El celo por el decoro de la casa de Dios se extenderá a procurar con todo esmero se cumplan las leyes litúrgicas acerca de los ornamentos, vasos sagrados y cuantos utensilios se empleen en el culto público, a cuya diligente custodia y conservación vienen rigurosamente obligados, lo mismo que a los de los bienes muebles e inmuebles de las Parroquias, Iglesias, Cofradías y lugares piadosos canónicamente erigidos. (c. 1.296).

5) *Inventarios.*—Como expresión sensible de este cuidado por las cosas sagradas, todos los Sres. encargados de instituciones eclesiásticas formarán o repararán detalladamente el inventario de todos los objetos o bienes sagrados, extendiendo un doble ejemplar, para remitir uno a la Curia Episcopal y conservar otro en la respectiva institución, firmados ambos por los correspondientes encargados.

A fin de llegar a la perfección posible en tan de-

licada materia, mandamos que cuantos tengan a su cargo bienes inmuebles eclesiásticos, sujetos a nuestra jurisdicción, presenten en nuestra Secretaría de Cámara los títulos de propiedad de dichos bienes o, en su defecto, relación certificada, y del tiempo y forma en que se poseen, con referencia a documentos auténticos o a testigos fidedignos.

En los inventarios se harán constar separadamente:

a) Los bienes inmuebles y derechos reales, propios de la Iglesia o pía fundación, y sobre todo la casa Rectoral, expresando su estado de conservación.

b) Los vasos sagrados, alhajas y demás objetos preciosos.

c) Cuadros, tapices, estatuas y objetos artísticos o apreciables por su antigüedad.

d) Ornamentos, ropas y demás utensilios no comprendidos en los apartados anteriores.

e) Valores o documentos que representen caudales, créditos o derechos de la entidad eclesiástica.

f) Se describirán lo más detalladamente posible todas las cosas inventariadas y el valor pecuniario que se las calcula, especialmente tratándose de cosas preciosas.

Para precaver el riesgo de que a la muerte o traslado de encargados de Iglesias o causas pías, sufran menoscabo o extravío los bienes eclesiásticos, ningún administrador empezará a ejercer sus funciones sin revisar detenidamente el inventario que debe haber, o sin hacerlo de nuevo, anotando en el primer caso los objetos adquiridos y que en él no constasen, así como los inutilizados, haciendo otro tanto en el ejemplar que se guarde en Nuestra Secretaría de Cámara; requisito que debe cumplirse siempre que el patrimonio sagrado sufra alguna modificación, y estampando en todos estos casos sus respectivas firmas los señores que hicieren o recibieren la entrega de los dichos inventarios (c. 1300. 1302)

6) *Archivos.*—Todos los Sres. encargados de archivos de Parroquias, Iglesias, Cofradías, fundaciones, piadosas etc. hagan, lo más esmeradamente posible, un catálogo de los documentos en ellos contenidos, conservando un ejemplar en el propio archivo y enviando otro a Nuestra Secretaría de Cámara (c. 883).

Cualquier fraude u omisión culpable en la ejecución de estas importantes prescripciones, será castigada con multa no inferior a 25 pesetas, a más de las otras penas que según la naturaleza de la falta correspondan tal vez por Derecho Común.

7) *Registro Civil.*—En el término de seis meses, todos los que administran bienes eclesiásticos o causas pías, inscribirán en el Registro civil los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de sus respectivas administraciones; si no existiese título o no fuera capaz de inscripción, lo harán de la posesión de tales bienes, conforme a la Ley de Hipotecas.

Lo mismo harán cuantos perciben censos piadosos o tienen algún derecho real sobre bienes inmuebles, acudiendo todos a Nós para las dificultades que hallaren, o a solicitar nueva prórroga, si no les fuere posible hacerlo en este plazo, advirtiéndole también que la infracción de estas disposiciones encontrará su oportuna sanción.

8) *Culto divino.*—Siendo las sagradas imágenes auxilio tan eficaz para elevar nuestro espíritu a Dios por medio de los sentidos, cual lo ha declarado la Iglesia por boca de sus Concilios y Doctores, cuidarán los Sres. Curas de que en sus Iglesias no haya imágenes que, lejos de ayudar a estos santos fines, estorben y distraigan la devoción de los fieles con su deformo o ridícula figura, como hemos observado, v g., en Villalvilla, debiendo en tal caso proceder a retirarlas inmediatamente de la veneración pública.

Insistimos en que con todo esmero se procure la conservación y aseo de las Iglesias, ornamentos y ob-

jetos destinados al culto, pues el celo e ingenio de los Sacerdotes puede en parte compensar la mezquina asignación de que disponen las Fábricas, procurando siempre acudir con prontitud a Nós, cuando sea necesario hacer reparaciones considerables y urgentes.

Foméntese entre los fieles la santa práctica de visitar diariamonte al Smo. Sacramento, y para ello facilíteseles el acceso a las Iglesias, especialmente a las Parroquias donde se halla reservado, cumpliendo la prescripción canónica (c. 1266) de tener abiertas las Iglesias algunas horas todos los días, y sobre todo estimulando a los fieles con el propio y eficaz ejemplo.

9) *Redención de cargas piadosas.*—La benignidad de la Iglesia para con los fieles se manifiesta muy particularmente en las condiciones que impone para la redención de las cargas eclesiásticas, que en justicia posan sobre ciertos bienes: por tanto los Sres. Curas instruirán a sus feligreses sobre la rigurosa obligación que les afecta de cumplir tales cargas, por otra parte no muy duras, y si los interesados prefirieren redimir las de una vez, adviértanles que solo puede esto realizarse en la Delegación de Capellanías de Nuestra Diócesis, y que las redenciones hechas de otra manera son nulas, lo mismo en el fuero civil que en el de la conciencia.

Por último les harán saber que los Obispos tenemos concedidas a este fin especiales facultades para suavizar más aún las condiciones de la dicha redención.

Burgo de Osma, 26 de febrero de 1921.

† MATEO, OBISPO DE OSMA

II

A los Rvdos. Párrocos y Rectores de Iglesias.

Con verdadera pena y hondo setimiento de nuestro corazón Nos vemos precisados a llamar la atención

de los Rdos. Párrocos, Regentes y Ecónomos de Nuestra amada Diócesis ante el hecho harto frecuente y en extremo lamentable de que, cuando, por causas reconocidas en Derecho, ha de trasladarse a otra Parroquia alguno de Nuestros venerables Sacerdotes, Nos presenten unas cuentas de Fábrica, en las que de manera casi *fija y constante* aparecen alcanzadas las Iglesias en cantidades de *cincuenta, ochenta, ciento* y hasta *doscientas* pesetas.—Y ésto, que no pocas veces pudiera ceder en desdoro de aquellos que por Derecho Canónico están obligados a mirar con suma diligencia, como un buen padre de familias, por los bienes de las Iglesias que les están encomendadas, procurando que no perezcan ni sufran detrimento, (Can. 1.523, § 1.), tiene siempre consecuencias gravísimas de vital trascendencia; ya que, procediendo de esta suerte, no solo se ponen en situación apuradísima, sino que se llevan al agotamiento los mermados Fondos de Reserva, haciendo imposible poner remedio a obras imprescindibles que reclaman Nuestra ayuda con perentoria urgencia.

A fin, pues, de evitar en lo posible que en adelante se repitan casos tan lamentables y de tan funestas consecuencias, ordenamos a todos Nuestros venerables Párrocos y Rectores de Iglesias, que hayan de intervenir en la administración de fondos parroquiales:

1.º Que atiendan con puntualidad a las obras y reparaciones pequeñas; pues haciéndolo así podrán en muchos casos, como dicen las Sinodales Diocesanas, evitarse obras y reparaciones de importancia.

2.º Que procuren con especial cuidado ajustar las partidas de gastos a las fuentes de ingresos, para lo cual bastará de ordinario que se abstengan de obras y gastos innecesarios o menos convenientes.

3.º Que lo que se dice en el Sínodo Diocesano, pag. 41, n.º 141, es a saber: «Cuando los Párrocos tu-

vieran que invertir alguna cantidad que no exceda de cincuenta pesetas, podrá autorizarles el Arcipreste, se ha de entender en absoluto, sin distinción de gastos ordinarios o extraordinarios, en el sentido de que *siempre que los gastos anuales de las Fábricas de las Iglesias hayan de exceder a los ingresos en una cantidad mayor de cincuenta pesetas, será necesaria la autorización del Prelado.*

4.º Que, en consecuencia, no serán abonadas las cantidades que se presenten en las Cuentas de Fábrica, siempre que excedan de *cincuenta pesetas en contra* de las Iglesias, si fueron invertidas sin la autorización correspondiente antes indicada.

No se Nos oculta que, «privadas las Iglesias de sus bienes y siendo muy exiguas las dotaciones asignadas, están pobres y en muchos casos carecen de lo absolutamente indispensable para su conservación y precisas atenciones del Culto». (1) Pero ésto ha de ser precisamente un nuevo estímulo que mueva el celo de nuestros venerables Sacerdotes, a cuidar con el más diligente esmero por la discreta administración y distribución del menguado patrimonio de sus Iglesias, al mismo tiempo que les debe animar a «excitar la piedad de los fieles, como Nós les exhortamos a ello por amor de Dios y el deseo de su gloria, para que contribuyan al sostenimiento y decoro de los Templos con sus limosnas, ya que en ellos se reciben los más preciosos consuelos y saludables beneficios». (2).

Burgo de Osma, Marzo de 1921.

† EL OBISPO

ACLARACIÓN IMPORTANTÍSIMA

En el núm. 1.º del *Boletín* del presente año se publicó una Circular sobre Cofradías, en la que entre

(1) Sínodo Diocesano, pag. 106, n.º 374.

(2) Sin. Dioc. ibid.

otras cosas se decía lo siguiente: «3.º No serán aprobadas las cuentas en las que la consignación para gastos profanos exceda a la destinada a las atenciones religiosas».

El buen sentido y recto criterio de los Sres. Párrocos y Encargados de Parroquias, habrá sin duda interpretado adecuadamente el valor de estas expresiones. Pero, como parece que algunos Sres. Curas han encontrado alguna dificultad en ellas, nos encarga el Ilmo. y Rvdmo. Prelado que hagamos saber, a cuantos interese, que no fué la mente de S. S. Ilma., ni lo significa la letra de la citada disposición, prohibir los honestos esparcimientos en las fiestas de Cofradía, ni poner tasa a los gastos que aquellos originen, sino que fué y es su voluntad y mandato, que en las cuentas de Cofradía, como tales, no figuren partidas de esta índole que no serían aprobadas; pues no es decoroso ni puede tolerarse que la consignación para gastos profanos exceda a la cantidad, muchas veces mezquina e irrisoria, destinada por las atenciones religiosas.

Asociación de

Sacerdotes Adoradores

La unión es la fuerza. Por eso se va asociando todo el mundo. Para los Sres. Sacerdotes existe una Asociación que los une, **para adorar a Jesús Sacramentado y para trabajar por el esplendor de su culto y por su reinado social eucarístico**,—pues en esto consiste su fin—: Es la *Asociación de Sacerdotes Adoradores*, instituída por el V. Pedro Julián Eymard (1811-1868), fundador de la Congregación de los Religiosos del Santísimo Sacramento, bendecida por León XIII, el 25 de enero de 1881 y erigida canónicamente en San Claudio de Roma el 16 de enero de 1887 por el Cardenal Parocchi, Vicario General del mismo Papa, y a la que ha dado su nombre *augusto Benedicto XV, después de haber sido elegido Soberano Pontífice*.

Condiciones de admisión.

1.º Pueden ser miembros de ella todos los Sacerdotes y todos los ordenados «in sacris», así **seculares como regulares.**

2.º Hacerse inscribir en los registros de la Obra, cuyo Centro general en España se halla ahora en el Convento del Santísimo Sacramento de Tolosa (Guipúzcoa).

3.º Comprometerse a) *hacer una hora entera de adoración, cada semana, delante del Santísimo expuesto o reservado*; b) celebrar una vez al año una Misa por los Asociados difuntos; c) enviar al Centro General de la obra cada mes, o al menos cada tres meses, el *Libellus Adorationis*, indicando el cumplimiento de la Adoración semanal. (1).

Organización.

La Dirección de la Asociación.—Los Sacerdotes Adoradores de cada diócesis de una nación tienen al frente un Director propio, que toma el nombre de diocesano. Los Directores diocesanos de una nación están sometidos a su vez a otro Director que es llamado general con relación a ellos. Por fin los Directores generales de las varias naciones dependen del *Moderador universal*, que reside en San Claudio de Roma, y es el mismo Rvdmo. Superior General de la Congregación del Santísimo Sacramento, cuyos hijos se hacen cargo de la Obra.

El **organo de la Asociación** es la revista mensual «*Anales de los Sacerdotes Adoradores y de la Liga Sacerdotal Eucarística*» a la que van juntos el «*Libellus Adorationis*» y todos los avisos, iniciativas y orientaciones presentadas por los Socios o por la Dirección Central, además de otros artículos eucarísticos. Para la recepción de los *Anales* y feliz funcionamiento de la Obra, invierte cada Sacerdote adorador anualmente la cuota de 4 pesetas.

La vida activa de los Sacerdotes Adoradores se manifiesta en la celebración de reuniones periódicas y de Congresos Eucarísticos diocesanos, regionales y nacionales. Las obras de celo a que se consagran son *todas las eucarísticas*; por eso su misión es muy importante y muy vasta conforme a lo que escribía hace poco el Emmo. Cardenal Almaraz al Director General de la Asociación y de la Liga Sacerdotal Eucarística en España. «La divina Providencia acaba de poner en manos de la Congregación del Santísimo Sacramento en nuestro amada patria dos obras eucarísticas: Asociación de Sacerdotes Adoradores y Liga Sacerdotal Eucarística llamadas a realizar en España una misión importantísima...»

«Ancho es el campo de acción que se ofrece a sus iniciativas, ardua y urgente la obra que han de realizar, pero su

(1) Todos los «Libellus» devueltos son recogidos con respeto y durante un mes depositados bajo la custodia de la Exposición, donde permanecen como prolongada oración del Sacerdote Adorador.

»ardiente amor a la Sma. Eucaristía sabrá inspirarles trazas y
»recursos ingeniosos para que su labor resulte meritoria y fe-
cunda».

Indulgencias y Privilegios.

Además de participar de todas las obras buenas hechas por los Religiosos del Santísimo Sacramento y por todos sus numerosos *agregados*, los Sacerdotes Adoradores disfrutaban de varias indulgencias parciales y a) *de indulgencia plenaria* el día de su ingreso en la Asociación, en cada una de las principales Fiestas, en el artículo de la muerte y *cada día por una hora de Adoración hecha ante el Prisionero de nuestros Sagrarios*; b) de las muchas indulgencias llamadas de la «Estación del Santísimo Sacramento»; c) de los privilegios de rezar Maitines y Laudes desde la una de la tarde, bendecir e imponer el Escapulario de S. José, bendecir e indulgenciar los Rosarios de la Inmaculada Concepción, recibir en la Tercera Orden de S. Francisco y reunir a los Terciarios en Cofradía.

Desarrollo.

Esta Asociación, que ha sido alabada por el Soberano Pontífice reinante, y por más de 340 Arzobispos y Obispos, cuenta en la actualidad unos 140.000 miembros, entre Cardenales, Arzobispos, Obispos y Sacerdotes. En algunas naciones la mayoría del Clero pertenece a ella como en Holanda, en la que de 2.500 Sacerdotes. 2.000 son adoradores.

En Italia hay 33 000 Sacerdotes Adoradores, con casi todo el Episcopado al frente; y de ellos principalmente deriva el movimiento eucarístico que inunda a esa península y que se traduce en una serie consoladora de Congresos Eucarísticos de todas clases.

En España, nación eucarística por excelencia, esta Asociación contaba hasta hace poco 1.795 miembros; y está llamada a desarrollarse sobre manera, como lo decía el Ilmo. Sr. D. José María Caparrós, Obispo de Sigüenza, en el Congreso Eucarístico de Lugo. «Hay en nuestra España otra obra eucarística, que si bien por circunstancias de indole transitoria ha ofrecido hasta hoy no pocas dificultades en su lento desarrollo, está llamada a ser uno de los principales fundamentos de propaganda eucarística. La Confraternidad de Sacerdotes Adoradores, de la cual forman parte los Ministros del Señor que aceptan la obligación dulcísima de adorar a Jesús Sacramentado por espacio de una hora cada semana, en el día y hora elegidos por ellos, promete ser la flor de las Obras Eucarísticas.» La ha bendecido el Episcopado, particularmente la bendición otorgada por el *Cardenal Almaraz*, elevado a la Sede Primada de España, ha sido *efusiva*.

Los Señores Sacerdotes de toda España, así seculares

como regulares, deben, pues pedir su inscripción en la Asociación con el fin de *unir* sus fuerzas, para santificarse por la Eucaristía y glorificar socialmente a Jesús Sacramentado, tanto más cuanto que la hora semanal de adoración, *que es la obligación esencial de Ella*, se puede conciliar muy fácilmente con las obligaciones del propio estado o con las impuestas por otras Asociaciones. Particularmente la Unión Apóstolica es *hermana suya*, según declaración de Mons. Lebeurier, que fué Sacerdote Adorador, y del actual Superior General de la misma Unión, Sr. Canónigo Lamerand.

A alistarse en las filas de los Adoradores, invita a todos los Sacerdotes Benedicto XV.

«Nos que nada deseamos más ardientemente que el incremento cada día mayor del culto a la Eucaristía entre los católicos del mundo entero, no podemos menos de desear vivamente que todos los Sacerdotes, Ministros del Señor, de tal modo se habitúen a la adoración eucarística que de ella vuelvan» «tanquam leones ignem spirantes, facti diabolo terribiles» (1).

NOTA.—Para más informes, inscribirse en la Asociación de Sacerdotes Adoradores y en la Liga Sacerdotal Eucarística, y suscribirse a Anales, dirigiéndose a

Convento del Santísimo Sacramento

TOLOSA.

(GUIPÚZCOA)

El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha nombrado Director diocesano al M. I. Sr. D. Manuel Requejo, Maestrescuela de la S. I. Catedral y Secretario de Cámara.

CONTRA LA BLASFEMIA

EJEMPLO DIGNO DE IMITARSE

Con suma complacencia honramos las columnas del BOLETIN OFICIAL de la Diócesis, publicando íntegro el hermosísimo bando que con fecha 21 de febrero p. p. publicó contra la *blasfemia* el caballeroso y cristiano Alcalde de la Villa del Burgo, D. Emilio del Amo Sanz.—Ejemplo, digno de ser imitado, tienen los señores Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de la Diócesis, en los que, para baldón de la cultura y

(1) En carta al Moderador Universal de la Asociación con ocasión del Congreso de los Sacerdotes Adoradores del Canadá.

religiosidad de esta hidalga tierra, tan extendida se halla esta vergonzosa relajación de la moral pública.

D. Emilio del Amo Sanz, Alcalde constitucional de esta Villa del Burgo de Osma.

Hace saber: Que ante la vergonzosa extensión que va tomando el escandaloso vicio de la blasfemia, revelador de un síntoma que da muy pobre idea de la cultura de un pueblo en general y particularmente del que la profiere, en el deseo de cortar tal abuso, extirpando de raíz, en cuanto de mi dependa, esa relajación en la moral, he dispuesto recordar, y por el presente recuerdo a todos, la terminante prohibición que en tal sentido contiene el artículo 9.º del Bando de buen gobierno, cuya falta castiga con la multa de una a veinte y cinco pesetas, que sin contemplación alguna impondré, quedando encargados los Agentes de mi autoridad de donunciar a esta Alcaldía o Tenientes de Alcalde las infracciones que presenciaren o tengan conocimiento, requiriendo por último, la ayuda de los demás vecinos para conseguir tal fin, en la seguridad de que cooperando todos con interés, valentía y civismo, se podrá llevar a efecto pronto y radicalmente esa obra de saneamiento de las costumbres.

Burgo de Osma, 21 de Febrero de 1921.

Emilio del Amo.

CRONICA DIOCESANA

MISIONES EN EL BURGO

El día 11 del actual comenzó, como estaba anunciado, la Santa Misión en esta Villa. A las cinco próximamente de la tarde de dicho día, llegaban a las puertas del Palacio Episcopal las Asociaciones piadosas y entidades católicas de la Villa. Poco después, se formaba solemne procesión en la que figuraban los niños del Hospicio, niños y niñas de la Catequesis, Hijas de María, Apostolado de la Oración, Luises, y Círculo Católico, Conferencias de San Vicente, Adoración Nocturna, Seminario Conciliar, Cofradía del Santísimo; siguiendo el Clero, Ilmo. Cabildo con la cruz

capitular y a continuación nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado con los PP. Misioneros, el M. I. Ayuntamiento y la Banda de Música.

En correcta formación recorrió las calles Mayor, Plaza del Consistorio, Julián Muñoz, Marqués de Valdillo, San Antón, descendiendo por la calle del Seminario a la Catedral.

Las Asociaciones y entidades que formaban en la procesión, el voltear de las campanas, los acordes de la música, los cánticos religiosos eran como el preludio de la gracia extraordinaria que Dios concedía a Burgo de Osma.

Había comenzado a oirse la voz de Dios y el pueblo del Burgo no se hizo sordo a los amorosos llamamientos del Padre de familias. Concurridísimos los ejercicios de la mañana, ha sido tal en los de la noche la afluencia de fieles de la población y pueblos vecinos, especialmente de la ciudad de Osma, que pocas veces se habrá visto mayor en el primer templo de la Diócesis.

No disponemos de espacio suficiente para seguir paso a paso la labor incansable de los celosísimos Misioneros, PP. Máximo Soto y Eustaquio Migueleiz. Si por los frutos se ha de conocer el árbol, no hay duda que sus fervorosas palabras tocaron en lo vivo, subyugando las inteligencias y arrastrando los corazones de los habitantes del Burgo.—Las Comuniones generales de los días 17, 18 y 19, fueron en extremo consoladoras, reconfortando al alma con risueñas esperanzas, que la hacían exclamar: ¡Aún hay fe en Israel! En ellas, en efecto, puede decirse que todos los niños, solteras e Hijas de María y la casi totalidad de las señoras casadas se acercaron a la sagrada Mesa a recibir el Pan de vida de manos de nuestro Ilmo. y Reverendísimo Prelado, que no ha omitido sacrificio para el mayor esplendor y más abundante fruto de esta Misión extraordinaria.

Pero el día verdaderamente solemne, y que debe figurar con letras de oro en los anales de la historia del Burgo de Osma, es el 20 de Febrero. Por la mañana a las siete y media se dió la comunión general más nutrida de que hay memoria en muchos años en esta Villa; hombres de todas las clases sociales, mujeres, jóvenes y niños, con el M. I. Ayuntamiento y demás autoridades al frente, se acercaron a recibir el Pan de los fuertes, que les administraba nuestro bondadosísimo Prelado.

A las cuatro de la tarde del mismo día había de darse fin a los actos de esta Misión, cuyo recuerdo permanecerá imborrable en los corazones de los buenos burgenses. y mucho antes de la hora fijada empezaron a acudir los fieles, en tanto número, que bien puede afirmarse sin exageración que allí se hallaban congregados todos los habitantes de la población, a los que se unieron otros muchos venidos con sus Párrocos de los pueblos comarcanos. Un valioso y artístico Via Crucis, costeado por la Parroquia, se inauguró solemnemente, colocando cada una de las Estaciones, según iba haciendo la multitud el piadoso ejercicio, en el lugar correspondiente de las amplias naves de la S. I. Catedral, el cual quedará como imperecedero recuerdo de esta Santa Misión.

Después de una breve plática de despedida del P. Soto, se cantó un solemne Tedeum y a continuación nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, emocionado y con el corazón rebosante de íntima satisfacción. al verse rodeado de todos sus hijos de la Villa del Burgo, dirigió brevemente a los fieles su elocuente palabra, haciendo oportunísimas aplicaciones prácticas de un pasaje hermosísimo del capítulo 24 del libro de Josué. Terminó acto tan solemne con la bendición para ganar la indulgencia de la Santa Misión y con la bendición con el Santísimo, dadas por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

Al cerrar esta breve reseña nos complacemos en hacer constar un sincero voto de gracias al Ilmo. Cabildo que, durante los días de la Misión, no perdonó molestia alguna, para el mejor éxito de la misma, procurando la mayor comodidad de los fieles y cuidando de que el orden fuese siempre perfecto. Alabanzas también y gracias efusivas merecen todas las dignísimas autoridades de nuestra católica Villa, que han sabido dar una prueba más de su acendrada piedad y sentimientos profundamente religiosos, asistiendo con asiduidad y realzando con su presencia el esplendor de tan piadosos ejercicios. Plácemes entusiastas a los cultos Maestros y Maestras de las escuelas del Burgo, que han mostrado con el ejemplo a los niños, a los hombres, de mañana, la convicción profunda de sus creencias religiosas; felicitación cordial a las Hermandades, Cofradías y Asociaciones piadosas, que han puesto de manifiesto una vez más que saben llevar con honor los distintivos de sus Congregaciones respectivas; y gratitud y plácemes y felicitaciones a todos los fieles del Burgo, que han tenido valor cristiano, para dar públicamente un rotundo mentís a cuantos creían que habían pasado, para no volver más, aquellas generaciones robustas en la fe, que sembraron de monumentos magníficos, testimonios fehacientes de la honda raigambre de su sentir religioso, las calles y plazas de nuestra católica Villa.

Quiera el Señor, que ha bendecido esta Misión, que sus frutos abundantes y preciosos perseveren en nosotros, para su mayor honra y gloria y provecho espiritual de las almas.